



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UID-GG-2008-028
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-00 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 28 de julio de 2007 respectivamente.

Que, mediante resoluciones números AGD-UID-GG-2008-12, AGD-UID-GG-2008-19, AGD-UID-GG-2008-26, AGD-UID-GG-2008-34, AGD-UID-GG-2008-57, AGD-UID-GG-2008-83, AGD-UID-GG-2008-85 y AGD-UID-GG-2008-87 de fechas 8 de julio, 10 de julio, 31 de julio, 12 de agosto, 18 de septiembre, 24 de septiembre, 29 de septiembre y 26 de octubre de 2008 respectivamente, se procedió a incautar compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo detalle consta en las mencionadas resoluciones.

Que, el último inciso del artículo 26 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos ilegales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que, la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparezcan a nombres de terceros.

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen ilíto y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presentan la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Que, el señor Secretario de la AGD, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-23 de 18 de marzo de 2009, ha puesto en mi conocimiento la lista de compañías relativas a Filanbanco S.A., que no han presentado solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimientos antes mencionado.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Que las compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.:

COMPANÍAS:

- 1 ABAPE S.A.
- 2 AFAL S.A.
- 3 AFSAN S.A.
- 4 AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A.
- 5 AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA
- 6 AGRICOLA CHIANINA S.A.
- 7 AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA
- 8 AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA
- 9 AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A.
- 10 AGRICOLA LA ARABICA S.A.
- 11 AGRICOLA LA OSTRA S.A.
- 12 AGRICOLA MERCEDES AGM S.A.
- 13 AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA.
- 14 AGRICOLA TIMBRE S.A.
- 15 AGRIEQUIPOS S.A.
- 16 AGROEQUIPOS S.A.
- 17 AGROFRUT S.A.
- 18 AGROSINSA S.A.
- 19 AGROTEC S.A.
- 20 AHIL S.A.
- 21 ALIEMPRESAS S.A.
- 22 ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA
- 23 AMCOFO S.A.
- 24 AMIENS S.A.
- 25 AQUA SERENA CORPORATION
- 26 AQUACULTURA DE BIOQUATICOS AQUABIO S.A.
- 27 ARACORP S.A.
- 28 ASKACORP S.A.
- 29 BANAINDUSTRIA S.A.
- 30 BANCENTRO S.A.



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- 118 PRODUFESCA S.A.
119 PROTINOR PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A.
120 RAMADATEC S.A.
121 REDESCA S.A.
122 SALMARINOS S.A.
123 SERFINSA S.A.
124 SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A.
125 SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A.
126 SKYTV ECUADOR S.A.
127 SOCIEDAD AGRÍCOLA ECUATORIANA (SAESA) S.A.
128 SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A.
129 T&L INTERNATIONAL S.A.
130 TABRECH S.A.
131 TARDELI S.A.
132 TECNOBRAS S.A.
133 TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A.
134 TELEMÓVIL S.A.
135 TIPITAPA S.A.
136 TOMANALCO S.A.
137 TRADESOFT S.A.
138 TRANSVERSA SOCIEDAD ANÓNIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES
139 TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A.
140 TRENT DEL ECUADOR S.A.
141 TROPICAR S.A.
142 VANITODO S.A.
143 VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A.
144 VITESA S.A.
145 VIVIENDAS COLÓN CIA. LTDA.
146 ZYDILLAN S.A.
147 RADIO UNIVERSAL RAUNIVER S.A.



PAQUETES ACCIONARIOS:

EMPRESA	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA LUGANO S.A.	87%
ARENAPESCA S.A.	50%
INDUALTO S.A.	44.7%
AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.	33.25%
CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A.	22%
SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIDCA S.A.	17.7%
GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA	2.55%

Av. Amazonas N. 39-123 y José Arízaga Edif. Amazonas Plaza, piso 3 Telfs.: (093-2) 3461-270 / 2279-811 Quito Ecuador
Av. Quito 713 y Jero de Mayo, Edif. Torre del Parque, PBX: (093-4) 231-1111 / 230-3542 Guayaquil - Ecuador



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- Automóvil Audi 90, color rojo, placa PJG-411, motor No. NM001747, chasis No. WAUZZZ88ZKA077509.
- Automóvil Ford Thunderbird, color blanco, placa PJV-779, motor No. 3Y95Z127429, chasis No. 3Y85Z127429.
- Automóvil Audi 100 CS Quant, color blanco, placa PLG-023, motor No. WAUHP54AONN141205, chasis No. WAUHP54AONN141205.
- Automóvil Honda Civic CRX, color verde, placa PRH-447, motor No. D16A92201599, chasis No. D16A92201599.
- Automóvil De la Haya sport, color azul, sin placa, motor No. 49171, chasis No. 49171.
- Automóvil Buick Century, color verde, placa PVT-785, motor No. 3343200, chasis No. 13818.
- Automóvil Alfa Romeo Giulietta, color rojo, placa PVT-786, motor No. 13958, chasis No. ARO148307100.
- Automóvil Chevrolet 1400, color negro, placa PVT-787, motor No. 3301853, chasis No. 3301853.
- Automóvil MG MGB, color rojo, placa PVT-788, motor No. 18GUHL4488, chasis No. GHN3L14288.
- Automóvil Jaguar MKI 2.4, color negro, placa PVT-789, motor No. BB71618, chasis No. 5B41618.
- Automóvil Kia Sportage, color blanco, placa PBB-037, motor No. FE205286, chasis No. 8LGJA52353E000942.

Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesen sobre las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en esta resolución.

Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas, paquetes accionarios y bienes materia de esta resolución pesen a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías y de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Art. 5.- Disponer que la Comisión de Administración y Supervigilancia de la Empresas Incuautadas por la AGD, proceda a realizar los avales de las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución. Para tal efecto, remítase a la Comisión referida, copia certificada de esta resolución.

Quito, 18 de marzo de 2009.

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy 18 de marzo de 2009.

Dr. Wilson Guerra Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



19 MAR. 2009